

Gobierno del Estado de Campeche

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-04000-19-0523-2020

523-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,679,649.4
Muestra Auditada	2,679,649.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,679,649.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 73,445.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Campeche durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,679,649.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o

alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Campeche, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

El Gobierno del Estado de Campeche ha implementado diversas estrategias que han permitido una mejora sustancial en la gestión del proceso de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios. Estas actividades fueron orientadas tanto en la corrección como, sobre todo, en la prevención de las áreas de mejora identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa.

Estas mejoras han sido un trabajo conjunto de la entidad federativa y la ASF. Uno de los aspectos principales de las mejoras está relacionada con la revisión integral de la LCF, en la cual se consideraron diversos aspectos observados por esta entidad fiscalizadora y que fueron promovidos ante la legislatura local para la emisión de un nuevo marco normativo.

Al respecto, en enero de 2018 entró en vigor la nueva Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la que se logró mejorar la eficiencia en la gestión de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad.

Como ejemplo de lo anterior, la entidad fiscalizada disminuyó sus observaciones de 2016 a 2018 hasta el caso que se presenta en esta revisión de la Cuenta Pública 2019 donde no se presentaron observaciones.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. La entidad federativa recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 9,761,152.7 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	5,593,116.3	235,655.6	5,828,771.9
Fondo de Fomento Municipal	342,694.0	15,350.9	358,044.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	233,887.8	6,403.0	240,290.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable	12,710.3	613.0	13,323.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,302,658.9	N.A.	2,302,658.9
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	99,212.5	N.A.	99,212.5
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	76,988.6	N.A.	76,988.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	219,152.9	N.A.	219,152.9
Fondo del ISR	699,864.3	N.A.	699,864.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,120.4	N.A.	13,120.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	44,312.4	N.A.	44,312.4
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	16,459.4	N.A.	16,459.4
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	106,974.9	N.A.	106,974.9
Total	9,761,152.7	258,022.5	10,019,175.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N.A. No aplica.

Durante el ciclo presupuestal 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), cuya finalidad es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación. Cabe mencionar que estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Campeche recibió del FEIEF 258,022.5 miles de pesos, de los cuales, 23,227.7 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 71,052.7 miles de pesos al tercer trimestre; y 163,742.1 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MINISTRADOS AL ESTADO DE CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	23,227.7	69,645.6	142,782.3	235,655.6
Fondo de Fomento Municipal	0.0	76.9	15,274.0	15,350.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	1,327.3	5,075.7	6,403.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.0	2.9	610.1	613.0
TOTAL	23,227.7	71,052.7	163,742.1	258,022.5

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas para la distribución de los fondos participables a los municipios del estado, las cuales se establecen en los artículos del 4 al 10 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

En esta ley se definen los porcentajes a distribuir, como se menciona a continuación:

- 24.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
- 24.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
- 24.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2 A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios).
- 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)

En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en su artículo 5, inciso b), se establece que el 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP), el cual corresponderá a los municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un convenio de colaboración con la entidad federativa en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la LCF. Además, en ese artículo se establece que la distribución del fondo se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

FOCAP_t es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año *t*, para el que se efectúa el cálculo.

C_{i,t} es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio *i* en el año *t* en que se efectúa el cálculo.

F_{i,t} es la participación del **FOCAP_t** del municipio *i* en el año *t*.

RC_{i,t-1} es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio *i* en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

RC_{i,t-2} es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio *i* en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del municipio *i*.

Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará el FMP con los recursos participables del FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y el 100.0% de las participaciones recibidas por el Gobierno del Estado de Campeche del FFM; en el caso de este último se descuenta el monto de las participaciones que de este fondo se distribuya a la entidad federativa, correspondiente al 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2013, mediante el coeficiente CP_{i,t} al que se refiere la fórmula de distribución del FFM establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la LCF.

El FMP se distribuirá a los municipios conforme a la fórmula siguiente:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

FMP_{i,t} es la participación del fondo, del municipio *i* en el año *t*;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo que el municipio i recibió en el año 2016, excluido el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el FMP en el año 2016 y el periodo t , excluido el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará con la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial y de todos los derechos, excluidos los derechos por suministro de agua, excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial y de todos los derechos, excluidos los derechos por suministro de agua, excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

El coeficiente mensual a que se refiere el $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio 2016 por concepto del FMP.

La fórmula de distribución del FMP no será aplicable en el evento del periodo que se calcula, cuando el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo en el año 2016.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el artículo 7 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se indica que el 20.0% de los recursos que reciba la entidad federativa por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), conforme a lo dispuesto en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t} (0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Donde:

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio i en el año t , contenida en la última Cuenta Pública presentada a la legislatura local.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El 24.0% de los recursos que el estado perciba por el FOFIR se distribuirá entre los municipios con base en la fórmula señalada en el artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que se señala a continuación:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación en el fondo que le corresponde al municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el FOFIR en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará con la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial; de todos los derechos, excluidos los derechos por suministro de agua, excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial; de todos los derechos, excluidos los derechos por suministro de agua, y excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

El coeficiente mensual a que se refiere el $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio 2016 por concepto del FOFIR.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) no será aplicable en el evento del periodo que se calcula, cuando el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo en 2016.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El 24.0% de los recursos que el Gobierno del Estado de Campeche perciba por el FEXHI se distribuirá entre los municipios con base en la fórmula señalada en el artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, conforme a la fórmula siguiente:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación en el fondo, del municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el FEXHI en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará mediante la acumulación de la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial; de todos los derechos, excluidos los derechos por suministro de agua, y excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios, respecto del crecimiento de todos los municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, excepto los derechos por suministro de agua y excluidas las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los municipios.

El coeficiente mensual a que se refiere el $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el municipio recibió en el ejercicio 2016 por concepto del FEXHI.

La fórmula de distribución del FEXHI no será aplicable en el evento del periodo que se calcula, cuando el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio recibió por concepto de este fondo en 2016.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece en su artículo 10 que, en términos del artículo 3-B de la LCF, corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo en sus participaciones u otros ingresos municipales.

3. Se distribuyeron y pagaron a los municipios de la entidad federativa en el ejercicio 2019, los recursos de los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, montos y porcentajes que se indican en el cuadro siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF2/, en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (A)	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/} (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (A)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	5,593,116.3	5,828,771.9	1,342,347.9	24.0	1,342,347.9	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM 70.0%)			290,536.3		290,536.3			
Fondo de Colaboración Administrativa del Predial (FFM 30.0%)	342,694.0	358,044.9	52,157.7	100.0	52,157.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	233,887.8	240,290.8	56,133.1	24.0	56,133.1	24.0	20.0	24.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	76,988.6	76,988.6	15,397.7	20.0	15,397.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	219,152.9	219,152.9	43,830.6	20.0	43,830.6	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	699,864.3	699,864.3	241,676.4	N.A. ^{6/}	241,676.4	N.A. ^{6/}	N.A. ^{6/}	N.A. ^{6/}
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	44,312.4	44,312.4	8,862.5	20.0	8,862.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	13,120.4	13,120.4	2,624.1	20.0	2,624.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,302,658.9	2,302,658.9	552,638.1	24.0	552,638.1	24.0	20.0	24.0
TOTAL	9,525,795.6	9,783,205.1	2,606,204.4		2,606,204.4			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Ley de Coordinación Fiscal; y Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 9,761,152.7 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios.

^{6/} N.A. No aplica.

4. Fondo de Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOCAP publicados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba en el Ejercicio Fiscal 2019”. Cabe señalar que este fondo corresponde a los municipios que suscribieron y mantienen vigente un convenio de colaboración con la entidad federativa en materia del impuesto predial.

En 2019 se pagaron al estado 342,694.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (FFM); de éstos, el Gobierno Estatal distribuyó a sus municipios 52,157.7 miles de pesos por concepto del FOCAP, equivalentes al 30.0% del excedente del FFM que debe ser entregado a los municipios, de los cuales se presentó un convenio de colaboración vigente.

5. Fondo Municipal de Participaciones (FMP)

Se verificó que el FMP se encuentra integrado con el 24.0% del FGP; el 20.0% de las Participaciones del IEPS; el 20.0% del ISAN; el 20.0% del FOCO ISAN; y el 100.0% del FFM, sin considerar el 30.0% del excedente de dicho fondo, con respecto a 2013.

Se comprobó que las estimaciones y los cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FMP publicados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba en el Ejercicio Fiscal 2019”.

Los recursos transferidos en 2019 por la SHCP al Gobierno del Estado de Campeche, para los fondos que integran el FMP, ascendieron a 6,018,074.0 miles de pesos, de los cuales, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a los municipios 1,659,768.5 miles de pesos; dicho importe coincidió con la sumatoria de los montos equivalentes a los porcentajes establecidos en la normativa local.

6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel

Las estimaciones y cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel (conforme a lo dispuesto en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal) publicados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba en el Ejercicio Fiscal 2019”.

Por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel se pagaron al estado 219,152.9 miles de pesos; se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios 43,830.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del impuesto, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOFIR publicados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba en el Ejercicio Fiscal 2019”. Por concepto del FOFIR se ministraron al estado 233,887.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios 56,133.1 miles de pesos, equivalentes al 24.0% del fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FEXHI publicados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y en el “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba en el Ejercicio Fiscal 2019”.

Por concepto del FEXHI se pagaron al estado 2,302,658.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios 552,638.1 miles de pesos, equivalentes al 24.0% del fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos por 699,864.3 miles de pesos por concepto del ISR, de los cuales, 241,676.4 miles de pesos se distribuyeron a los municipios, de acuerdo con la clasificación incluida en el anexo único de los oficios que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche envió en 2019 a la SHCP, para informarle de la ratificación o modificación del listado del Registro Federal de

Contribuyentes de sus poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, municipios, organismos autónomos y entidades.

10. Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos en las Entidades Federativas (FEIEF)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución aplicados en el ejercicio 2019 para el FEIEF.

Se pagó a la entidad un monto de 258,022.5 miles de pesos por concepto del FEIEF, de los cuales, 235,655.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones (FGP), 15,350.9 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal (FFM 70.0% y FOCAP), 6,403.0 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y 613.0 miles de pesos por concepto del 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

La entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios el 24.0% del FGP y FOFIR, es decir, 56,557.4 miles de pesos y 1,536.7 miles de pesos, respectivamente, así como el 100.0% del FFM, equivalente a 15,350.9 miles de pesos. Cabe señalar que los recursos pertenecientes al 0.136% de la Recaudación Federal Participable se entregaron de manera directa por parte de la Federación al municipio de Carmen, Campeche.

Transferencia y Control de los Recursos

11. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.
- Auxiliares contables de las cuentas bancarias, sus respectivas pólizas contables y la documentación soporte adicional, referente a la ministración de las participaciones a los municipios, de enero de 2019 a enero de 2020.
- Constancias de compensación de participaciones mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las cuales se detalla el importe de cada fondo participable, por la ministración regular del mes, y en su caso, el ajuste trimestral, cuatrimestral o definitivo, según corresponda. De igual manera, se especificaron los conceptos por los cuales se realizaron deducciones a los recursos de los municipios.
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la Secretaría de Finanzas, los datos de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por las cantidades de las constancias de compensación y estados de cuenta bancarios correspondientes.

Se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche pagó a los 11 municipios de la entidad 2,606,204.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales, señaladas en las constancias de compensación, correspondientes a la Cuenta Pública 2019; se descontaron 279,971.2 miles de pesos por concepto de deducciones con cargo en las participaciones federales, que fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 2,326,233.2 miles de pesos. El importe transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas 1/</u></i>	
Fondo General de Participaciones	1,342,347.9
Fondo de Fomento Municipal	342,694.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,133.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	15,397.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	43,830.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,624.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	552,638.1
Fondo ISR	241,676.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,862.5
Subtotal de Participaciones	2,606,204.4
<i><u>Deducciones efectuadas:</u></i>	
Cuotas de Seguridad Social IMSS	17,188.7
Descuentos por Anticipo de Participaciones	20,500.0
Intereses por Anticipo de Participaciones	711.5
Fideicomiso 745234 (10.0%)	68,703.8
Fideicomiso F/3379 (22.54%)	73,517.5
Fideicomiso F/3379 (30.46%)	99,349.7
Subtotal de Deducciones	279,971.2
Total Pagado	2,326,233.2

FUENTE: Constancias de compensación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales emitidos por los municipios (CFDI) y pólizas contables del ejercicio 2019.

^{1/} Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2019.

Nota: La entidad pagó a sus municipios los recursos correspondientes al FEIEF del FGP por 56,557.4 miles de pesos, FEIEF del FFM por 15,350.9 miles de pesos y FEIEF del FOFIR por 1,536.7 miles de pesos.

Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2019 a los 11 municipios del Gobierno del Estado de Campeche, se comprobó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

Igualmente, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes, a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con la LCF, artículo 6, párrafo segundo.

12. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019 por el Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que en seis municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales, las cuales se describen a continuación:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS			
CUENTA PÚBLICA 2019			
(Miles de Pesos)			
	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	2	17,188.7
	SUBTOTAL		17,188.7
	Descuentos por Anticipo de Participaciones	4	20,500.0
	Intereses por Anticipo de Participaciones	4	711.5
Estatales	Fideicomiso 745234 (10.0%)	1	68,703.8
	Fideicomiso F/3379 (22.54%)	1	73,517.5
	Fideicomiso F/3379 (30.46%)	1	99,349.7
	SUBTOTAL		262,782.5
	TOTAL	6	279,971.2

FUENTE: Constancias de compensación a los municipios elaborados por Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizó retenciones al FGP de dos municipios por un monto de 17,188.7 miles de pesos, por concepto de créditos firmes a cargo, por la omisión de pago de cuotas obrero-patronales, así como las cuotas por retiro, cesantía y vejez de sus trabajadores, correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Se aplicaron retenciones al FGP de 4 municipios por un monto de 20,500.0 miles de pesos, por concepto de descuento por anticipo de participaciones y de 711.5 miles de pesos, por los intereses generados en los anticipos de participaciones. Dichos municipios formalizaron con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante “Convenios de Coordinación en Gasto Público por Concepto de Anticipo de Participaciones”, la entrega de éstos por un monto total de 21,211.5

miles de pesos; además, se estableció en las cláusulas del convenio, la modalidad de los reintegros, más el pago de los intereses, lo cual está previsto en la normativa local.

- Se ejecutaron retenciones a las participaciones federales del municipio de Campeche por un monto de 68,703.8 miles de pesos, equivalentes al 10.0% de sus participaciones federales, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 745234; de esta manera, se verificó la transferencia a la cuenta establecida para el fideicomiso.
- Se hicieron retenciones a las participaciones federales del municipio de Carmen por 73,517.5 miles de pesos, equivalentes al 22.54% del FGP, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 3379; de esta forma, se verificó la transferencia a la cuenta establecida para este fin.
- Se realizaron retenciones a las participaciones federales del municipio de Carmen por 99,349.7 miles de pesos, equivalentes al 30.46% del FGP, de conformidad con lo estipulado en el fideicomiso número 3379 y se verificó la transferencia del monto a la cuenta establecida para el fideicomiso.

Se verificó que las deducciones afectaron únicamente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la normativa. Además, se comprobó el pago a terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas contables.

13. Se dispuso de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche como normativa para la entrega de adelantos con cargo en las participaciones federales. Cabe señalar que las deducciones por este concepto ascendieron a 21,211.5 miles de pesos y se realizaron en 4 municipios de la entidad, lo cual estuvo previsto en la normativa local.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

14. Se verificó la publicación, el 15 de febrero de 2019, del “Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tenga obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2019” el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos siguientes: FGP, FFM, Venta Final de Gasolina y Diésel, FOFIR, FEXHI, el ISAN y el FOCO ISAN.

Se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer al público en general, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las 4 publicaciones se realizaron en tiempo y forma; los días 11 de abril, 15 de julio, 15 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020.

De la misma manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó mediante el “Acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal 2018 entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal” correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el 17 de junio de 2019.

Con base en la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se verificó la creación de un apartado denominado “Desglose mensual de Participaciones Federales”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF y Excel; también, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Asimismo, se verificó el envío a la SHCP de la información referente a la publicación de los informes trimestrales del Periódico Oficial del Estado en formato PDF; adicionalmente, se remitieron los formatos de información por recaudación de impuestos y derechos locales, y el cuestionario en materia de impuestos y derechos locales.

Fortalezas y Áreas de Mejora

15. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, se identificaron las fortalezas siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche estableció las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios para los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo del ISR, Impuesto Sobre

Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- La normativa local indica que del FGP, FEXHI y FOFIR se distribuirá a los municipios el 24.0% de los recursos que se paguen al estado, lo cual es mayor que el porcentaje mínimo establecido en la LCF.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche transfirió a los municipios recursos por los montos que se correspondieron con los porcentajes establecidos en su marco jurídico para todos los fondos participables revisados, entre los que se encontraron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el ISR, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
- Se verificó mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los montos contenidos en las constancias de compensación de participaciones federales.
- Los pagos a los 11 municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos para tal efecto.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios del estado.
- Se transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, la totalidad de los recursos por deducciones que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche retuvo a los municipios de la entidad.

Generación, entrega y difusión de la información

- La publicación de las participaciones federales distribuidas y pagadas a los municipios del Estado de Campeche para 2019 se realizó en el Periódico Oficial el 15 de febrero de 2019, de conformidad con los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizó las publicaciones que se indican en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la LCF, relativas al calendario de entrega,

fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; a los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año; y a la difusión del ajuste definitivo.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Campeche, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,679,649.4 miles de pesos, que incluye 73,445.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se establecieron las fórmulas y porcentajes aplicables en el ejercicio fiscal 2019, para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Respecto de los pagos de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la entidad fiscalizada les transfirió los recursos correspondientes con base en los porcentajes establecidos en su marco jurídico; los pagos fueron depositados en las cuentas bancarias autorizadas e informadas por ellos; se identificaron mecanismos de control en la determinación de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios; se dispuso de los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al pago de las participaciones federales a los gobiernos municipales y se difundió la información de las participaciones a fin de apoyar la transparencia del proceso, de conformidad con la normativa federal y local.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.